

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0176-M

Fechas de publicación 08, 09 y 10 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-006137	OFICIO-DMT-UPRT-2025-004312	1705849758	VILAÑA COLLAGUAZO MARIA ROSA	No aplica

TRAMITE No. 2025-DMT-006137
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: VILAÑA COLLAGUAZO MARIA
ROSA
CEDULA / RUC: 1702861566

OFICIO-DMT-UPRT-2025-004312

Señora
VILAÑA COLLAGUAZO MARIA ROSA

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2025-DMT-006137

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. José Javier Andrade Granizo, Servidor Municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria: "...

k) Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario."

En este sentido, atendiendo a la petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2025-DMT-006137** de fecha 07 de marzo de 2025, en la que solicita la exoneración del Impuesto Predial, referente al predio No. 5196526, del año 2024 y 2025, por tratarse de una persona de la tercera edad, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "*La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso;
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y, (énfasis agregado).
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine (...)"

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario establece: "*Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reuniere los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo" (énfasis agregado).*

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2025-000695, de 04 de junio de 2025, notificada el 06 de junio de 2025, a la dirección electrónica señalada por el contribuyente, dispuso que, en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, "*la compareciente **COMPLEMENTE** su petición, adjuntando las copias de las escrituras del predio No. 5196526, señalado en su petición, ya que de la búsqueda efectuada en los sistemas con los que cuenta esta administración, no ha sido posible verificar la titularidad del dominio del predio, así como la forma de adquisición del mismo, razón por la cual el compareciente deberá proporcionar la documentación solicitada donde se pueda evidenciar la forma de adquisición del bien inmueble. Al respecto, es preciso indicarle que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.*"

Mediante comunicación de 23 de junio de 2025, la Responsable de la Mesa de Validación de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios, comunica que: "*Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2025-DMT-006137 a nombre de la contribuyente VILAÑA COLLAGUAZO MARIA ROSA, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2025-000695, hasta la presente fecha **NO** existe ingreso de anexos.*"

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la señora VILAÑA COLLAGUAZO MARIA ROSA, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, no anexó ningún documento, y al no completar la información requerida por parte de esta Administración conforme a los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite, en razón de no haber cumplido con lo dispuesto mediante la providencia **PROV-DMT-UPRT-2025-000695**.

Notifíquese con el contenido del presente Oficio a la señora VILAÑA COLLAGUAZO MARIA ROSA, en el correo electrónico señalado para el efecto en la petición, esto es: maria.vilana@yahoo.com, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en su defecto en la siguiente dirección: Cantón: QUITO. Parroquia: TUMBACO. Barrio/Sector: LA BUENA ESPERANZA. Calle Principal: JOSE PLAZA. No. SN. Intersección: AURELIO DAVILA. Referencia: FRENTE A LA LAVADORA DE AUTOS Teléfono: 2046721.

Expediente físico contenido en 09 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado Por:	

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.